

# LOS DOCUMENTOS NOTARIALES COMO FUENTE PARA LA HISTORIA EMPRESARIAL. Un Ejemplo de Aproximación Empírica

## RESUMEN

En este artículo Víctor Álvarez, ilustra el potencial de las fuentes notariales para la conformación de la historia empresarial colombiana.

El seguimiento minucioso que el autor hace de connotados empresarios colombianos, como José María "Pepe" Sierra a través de Notarías de diferentes ciudades colombianas permite desentrañar los modelos de gerencia y administración que los líderes empresariales colombianos aplicaron.

*Palabras claves: Historia empresarial, fuentes notariales, protocolos notariales, José María Sierra*



Víctor Álvarez es Licenciado en Historia de la Universidad Nacional de Colombia; Doctor en Historia del Colegio de México; Docente e Investigador del Departamento de Historia de la Universidad de Antioquia.

E-Mail: [jcas@epm.net.co](mailto:jcas@epm.net.co)



## INTRODUCCIÓN

El progreso reciente en los estudios de historia empresarial y la importancia que ha ido tomando este campo, relativamente nuevo en la historia económica, imponen la necesidad de nuevas reflexiones y del diálogo crítico que permita avanzar a los investigadores en materia de consideraciones teóricas y metodológicas. En buena hora, quienes han convocado este encuentro han querido llamar la atención sobre el papel de la documentación notarial como fuente para la realización de nuestros trabajos. Más que una reflexión de carácter teórico o metodológico, me propongo compartir con ustedes, a propósito del archivo notarial, el resultado de mi propia experiencia investigativa en los últimos tiempos.

Mencionemos, en primer lugar, que, desde sus orígenes, las escribanías públicas y, después, las notarias, existen porque cumplen el importante papel social de conservar el testimonio y la fe pública de los actos contraídos entre particulares o, entre estos y el Estado y que, a su vez, sirven de soporte legal de la propiedad y de las obligaciones entre las personas tanto naturales como jurídicas. Esas características del archivo notarial hacen de él la fuente más rica en información y para muchos efectos la que mayores ventajas presenta por la multiplicidad de aspectos de que se ocupa.

Otras ventajas de trabajar con la documentación notarial de derivan del acceso público que tiene la documentación, la permanencia, la continuidad y la sistematicidad de los documentos y, en la mayoría de los asuntos, la veracidad en la

información. Salvo algunos asuntos como valores y precios y lo relacionado con cargas fiscales, el carácter privado de la información allí contenida es altamente significativa para sus actores y en consecuencia su precisión y veracidad.

A propósito de su investigación sobre el desarrollo económico de Cali en el siglo XVIII, Germán Colmenares propuso una reflexión que sigue siendo pertinente:

*Los archivos notariales (o protocolos de escribanos, en la Colonia) reproducen día por día, la actividad económica y social, a la manera de una filmación en que las imágenes aisladas pueden ser dotadas de movimiento. Documento por documento, los registros notariales pueden parecer descorazonadores. Su manejo descarta por anticipado toda posición empírica debido, precisamente, a su riqueza factual y a sus posibilidades de construcción. Por sí sola, una operación escogida al azar no sugiere sino un marco posible de relaciones porque, como la imagen aislada de una cinta cinematográfica, carece de movimiento. Para que la imagen sea significativa, se requiere manejar masivamente la documentación y construirla de acuerdo con una teoría plausible.<sup>1</sup>*

No obstante sus inmensas ventajas, es preciso señalar que trabajar con la documentación contenida en los archivos notariales impone tratar de resolver las dificultades que se derivan de la dispersión y, en un buen número de casos, del descuido, deterioro o pérdida que puedan presentar los acervos documentales y de la falta frecuente de índices.

Cuando hablamos de dispersión nos referimos al hecho de que, como es bien sabido, una opera-

ción entre particulares puede ser protocolizada en cualquier notaría del país y aún en el exterior y ello significa que la búsqueda de documentos relacionados con una empresa o un empresario puede llevar al investigador a muchas y muy distintas notarias en uno o varios lugares.

Si, como se ha dicho, con esta fuente es necesario trabajar amplios volúmenes y en forma seriada y sistemática, la investigación con esta fuente requiere así mismo de una adecuada dosis de paciencia e imaginación, siempre bien remunerada por valiosos resultados.

En todo archivo notarial es posible encontrar rica y variada información sobre los más diversos aspectos relacionados con el mundo de los negocios y con el asunto empresarial. Mencionemos como ejemplo llamativo y remoto que, desde el siglo XVII, se halla en los archivos notariales de Santafé de Antioquia y Medellín una serie de documentos: testamentos, compra-ventas y cartas de libertad de cuyo examen sistemático derivamos hace ya algún tiempo una comprensión sobre la racionalidad vigente en Antioquia para desenvolverse en el contexto de la crisis minera que se presentó en esta provincia por aquellos tiempos. Recientemente hemos vuelto a escribir:

*A mediados del siglo XVII, se registró una notoria disminución en el precio de los esclavos derivada de la crisis que se presentaba en el sector minero.*

<sup>1</sup> Germán Colmenares. *Cali: Terratenientes, mineros y comerciantes. Siglo XVIII*, Santafé de Bogotá, TM Editores, agosto de 1997, p. xxiii.



Algunos ejemplos ilustran esta situación. En 1650, Juana Pérez dio carta de libertad a su esclava del mismo nombre, a cambio de a suma de \$ 150 que la liberta debería pagar en los tres años siguientes. En la causa mortuoria del comerciante Hilario Guerrero fechada el 1º. de abril de 1656, se avaluaron en conjunto tres esclavos: Juana, angola de 40 años y sus hijos Antonio de cuatro años y Agustina de un año, por valor de \$270<sup>2</sup>. En el mismo año se adelantó la mortuoria del Alférez Mayor Juan García de Ordaz y, en ella, sus 37 esclavos, mayores y niños, fueron valorados en \$3.100 lo cual significa un promedio de \$ 83 por esclavo.

Sin embargo, 25 años más tarde, el precio de los esclavos negros aumentó nuevamente para volver a niveles similares a los registrados en el siglo anterior. Unos casos correspondientes a 1675 indican claramente este repunte de precios. En la mortuoria de Rodrigo García Hidalgo, propietario de una cuadrilla de 51 esclavos se estimó que su precio total era de \$11.890 lo cual indica un promedio de \$233 por esclavo. El 15 de julio del mismo año se hizo el inventario y avalúo de los bienes de Francisco Montoya y Salazar en el cual se valoró al esclavo Francisco de 30 años por \$300, a Pascuala, criolla de 25 años en \$250 y a Pedro, también de 30 años, por \$230<sup>3</sup>.

Poco después, hacia 1685, estos niveles de precios se mantenían. La negra María, criolla de 30 años, propiedad del regidor Juan Delgado Jurado, se estimó, el 23 de junio de 1683, en \$300 y sus dos hijos Juan de 10 y Francisco de 7 años en \$100 y \$60 respectivamente<sup>4</sup>. El 15 de marzo de 1685, cuando se avaluaron los bienes que Domingo Rodríguez de Manzano poseía en el sitio y mina de los Osos, los diez esclavos que allí mantenía se estimaron en \$2.300. Individualmente se asignó precio de \$300 a Francisco Jara, mandinga de

30 años, a Margarita, su mujer de 26 años, a José, muleque criollo de 33 años y a Salvador, criollo de 22 años; un mulato de 24 años, de nombre Jacinto fue avaluado en \$250 y Diego, jolofo de 54 años, por \$200<sup>5</sup>. El 21 de junio de 1688 Hermenegildo Graciano vendió en la Villa de Medellín a Francisco Guerra Peláez el esclavo Juan, de nación arará y de 26 años por la suma de \$300<sup>6</sup> »<sup>7</sup>.

Además de los testamentos y registros de compra-venta de bienes, desde el tiempo de los escribanos coloniales se registraban en sus protocolos los préstamos, los censos y/o seguros que luego tomaron la forma actual de hipotecas; los remates de bienes, las cartas de dote, los poderes y las fianzas.

Cada uno de estos tipos documentales recoge los detalles de una relación de negocios entre personas naturales o jurídicas y da cuenta de aspectos tan importantes para la historia empresarial como la propiedad, las formas de crédito, los precios, etc. Como puede colegirse, los archivos notariales constituyen entonces una fuente sorprendentemente rica tanto para el estudio de los empresarios, individualmente considerados, como para el examen de las empresas.

Dado el carácter sintético de esta presentación, nos ocuparemos exclusivamente de examinar las posibilidades que brinda la fuente notarial en lo relacionado con la constitución de las sociedades. Para el efecto, los ejemplos ilustrativos versan sobre el caso de Antioquia y los antioqueños.

## LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES. UN ANTECEDENTE COLONIAL

Desde los tiempos coloniales de Antioquia y aún en el contexto de las relaciones esclavistas, en los archivos notariales de Medellín ha quedado el testimonio de la constitución de sociedades. Los documentos que servían para protocolizar estos actos constitutivos denotan el espíritu empresarial con que se movían algunos individuos en la Antioquia de aquella época.

Con fecha 15 de marzo de 1777, se registró ante el escribano de Medellín una escritura cuyo contenido describe las razones que entonces llevaron a un grupo de socios a formar una compañía con el propósito de trabajar las minas de veta de Buriticá. La primera parte de la referida escritura contiene las interesantes consideraciones que animaron a los socios para emprender esta labor:

*In nomine dei, amen... Sea conocido a todos los presentes y futuros que esta nuestra carta de unión y compromiso viene como habiendo considerado atentamente la decadencia lamentable a que se halla reducida esta provincia, sin embargo, de la notoria y así pal-*

<sup>2</sup> Archivo Histórico de Antioquia. Mortuorias. 228. Doc 5254, f. 2.

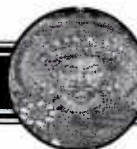
<sup>3</sup> AHA. Mortuorias. 257. Doc 5558. f. 21.

<sup>4</sup> AHA. Mortuorias. 208. Doc 5009. f. 19.

<sup>5</sup> AHA. Mortuorias. 291. Doc 5858. f. 73.

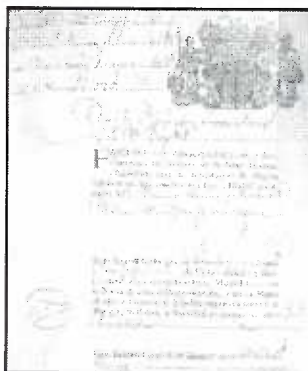
<sup>6</sup> AHA. Notarial de Medellín. 1688, f. 19 v.

<sup>7</sup> ÁLVAREZ MORALES, Víctor. "Antioquia colonial, la construcción de una sociedad esclavista", *Revista Memoria*, Archivo General de la Nación, Santafé de Bogotá, Enero-Diciembre 2000, p. 70



pable riqueza de sus exquisitas naturales producciones y minerales de oro.

Reflexionando sobre la dicha decadencia y, advertido que nada podía ser más útil así repararla de algún modo a su fomento, que el emprender la labor de las minas de veta del famoso cerro de Buriticá, que hace tantos años que están abandonadas, ya por la persecución con que los días bárbaros que abundantemente entonces inquietaban a sus labradores. Y ya porque divididas las fuerzas, antes reunidas, no las tenían para soportar los gastos de ella. Mediando pues todo esto y que, en las actuales circunstancias en que se hallan los avistadores de la provincia, apenas podría encontrarse uno que quiera aventurar sus afanes al beneficio de las minas de veta, bien por no considerarse con los fondos excesivos que, tal vez sin examen, creen indispensables, bien por no acomodarse a abandonar la labor de oro comido que es la única que conocen, o bien, porque ignoran la fábrica del ingenio para moler metales y las demás maniobras que son consiguiendo a semejanza y beneficio que es sin duda, el reparo principal o, por todo junto.



Deseando de una manera que pueda sermos poco sensible aun cuando no se logre nuestra idea, abrir la puesta en acción, es motivo que suele dificultar más y más el mismo, no emprenderlos y contribuir, según nuestras facultades al mayor lastre y crédito de esta provincia y sus moradores y, consiguientemente, al bien común del estado, hemos convenido, agitados de estos buenos deseos y de las interesadas esperanzas con que, aunque estamos lejos de lisonjearnos sin unas evidencias pruebas, nosotros, tal vez los tímidos y convencidos de amor propio...

A continuación se consignaban las características de los socios, la participación de cada uno en la naciente compañía y algunas condiciones para iniciar el negocio:

...yo, don Francisco Silvestre, vecino de la ciudad de Santafé y Gobernador interno que acabo de ser de esta provincia, don Francisco de la Calle, don Pedro Robledo, don Manuel Santamaría, don Juan José Callejas, don Miguel de Carrasquilla, don Francisco Quijano, don Nicolás Díaz, don Juan Bautista Barreneche, vecinos de esta villa de Medellín y don José de Zulaica, actualmente residente en ella, que entra por sí y por otro, con la carga y ganancia a dos partes y obligando en ellas y por ellas en unimos y comprometernos estableciendo y formando una compañía todos juntos y cada uno, de por sí, para concurrir a pro-rata para los costos de experimento y prueba que se va a hacer de si nos convendría trabajar las minas de veta del referido cerro de

Buriticá, luego que se nos dé el amparo y registro que tenemos pedido y que se evacúen las otras diligencias por las reales ordenanzas de minas, bajo las condiciones y reglas siguientes...<sup>8</sup>

Como se desprende de aquel interesante texto, el carácter de relativa aventura, la falta de conocimientos adecuados y la alta inversión requerida había llevado a aquellos individuos a unirse para intentar una novedad económica y compartir el riesgo. En las cláusulas siguientes merecen destacarse algunos aspectos que expresan el grado de racionalidad de sus gestores.

Con cargo a los fondos comunes, José de Zulaica, como concedor del asunto contrataría la fabricación del molino para triturar los minerales. Cada socio aportaría cuatro "esclavos hábiles con dos mudas de ropa para cada uno... dichos esclavos han de ser robustos y de una edad proporcionada como de 20 hasta 30 años poco más o menos". Se procuraría que los esclavos fuesen casados "para su mejor quietud... y para que con la prole vayan compensándose los que puedan ir falleciendo".

Ninguno de los socios podría separarse de la compañía hasta culminar la etapa de pruebas. Ningún socio podía vender su parte sin el consentimiento de los otros, "so pena de nulidad y perdimiento de dicha parte a favor de la compañía que será obligada a comprar por el regular avalúo que se diere por personaje practicante". Comprarían los derechos de la mina por 200 pesos a Antonio Ferreira y todos los demás costos se repartirán por igual entre los socios.

En caso de que surgieran dificultades entre los socios, se comprometían a no llevarlas ante los jueces sino "que ha de resolverse por los mismos compañeros a mayor número de votos... o ante árbitros imparciales y no tendrán que altercar más sobre lo que se decida".

La cláusula 12 de aquella escritura resulta un tanto curiosa a la luz de nuestros actuales criterios: *Atendiendo a que todo viene de Dios y a que es acto piadoso*

<sup>8</sup> AHA, Escribanos. 1777, Juan José Lotero, fol. 51v-52v.



y debido este reconocimiento, se conviene por todos y cada uno, en que de todas las utilidades que puedan resultar, se ha de deducir uno por ciento, destinable precisamente la mitad para que se aplique al culto del Santísimo Sacramento y la otra en sufragio de las benditas ánimas del purgatorio<sup>9</sup>.

Esta es quizá la más antigua compañía, en el sentido moderno, de que tengamos noticia en nuestro medio. En el contenido de aquellas 19 cláusulas, esta sociedad se diferencia radicalmente de las sociedades de familia y de carácter comercial que, por diversas razones ya existían y deja ver un plan de acciones y una racionalidad en el mejor sentido de Empresa tal como ha sido descrita por Sombart<sup>10</sup>. Sus gestores han pensado y calculado los diversos factores que pueden afectar a la empresa, han trazado planes, han conjugado esfuerzos y aportes, saben que se requiere una importante inversión, están dispuestos a asumir un riesgo y saben que se precisa de específicos conocimientos y, para estos efectos, toman las previsiones necesarias.

#### LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES. LA ETAPA REPUBLICANA

Desde el ingreso a la vida republicana y, especialmente desde mediados del siglo XIX, cuando se pasó de los escribanos coloniales a la creación de las notarías, toda escritura de constitución de una sociedad se regula por las normas jurídicas vigentes y, salvo contadas excepciones, suele contener varios componentes en el momento de su protocolización: la fecha, el lugar, la razón social, el nombre, la ocupación y vecindad de los socios, el

objeto de la sociedad, el capital, el número y valor de las acciones, la forma de organizarse, la participación accionaria de cada socio, los derechos y obligaciones de sus componentes, el tiempo de duración y las condiciones y circunstancias de su liquidación. En muchas ocasiones la misma escritura contiene detalles sobre los aportes de cada socio y/o referencias a otros asuntos relacionados con la compañía que se está formando.

Cada escritura contiene entonces información sobre dos grandes campos. Para el efecto de esta presentación llamaremos al primero: "de las intenciones" y, al segundo: "de las realidades". Aunque uno y otro están íntimamente relacionados, es preciso diferenciar el alcance de cada uno de esos campos.

#### DE LAS INTENCIONES, EXPECTATIVAS Y DESEOS... A LOS SUEÑOS

El estudio de las cláusulas que consignan el objeto de una compañía suele recoger un conjunto de propósitos que no necesariamente se cumplen pero que sirven para indicar las expectativas, los deseos y hasta los sueños de quienes proceden a formarla.

A mediados del siglo XIX, nació en el pueblo de Girardota, situado al norte de Medellín, un campesino, de nombre José María Sierra Sierra, mejor conocido como Pepe Sierra. Con el paso de los tiempos y los negocios Pepe Sierra llegó a ser el hombre más rico de Colombia y su vida de negocios ha dado lugar a numerosos y hasta fantásticos relatos. Como la fuente predilecta de quienes han

construido tales relatos ha sido la tradición oral, varios de ellos bien merecen hacer parte de algo que bien podría llamarse «mitos y leyendas de Antioquia».

Un seguimiento de los negocios adelantados por este hombre utilizando la documentación notarial permite una dimensión distinta y, en nuestra opinión más comprensiva, de su racionalidad empresarial. Veamos algunos ejemplos:

El 18 de agosto de 1891, según la escritura 1271 de la notaría 2ª de Bogotá, José María "Pepe" Sierra compró los haberes de la firma Eduardo Uribe U & Cía relacionados con el negocio de rentas en Santander. Tales bienes eran algunos muebles, mercancías y créditos a favor de la firma referida. Para el manejo de este negocio, por la misma escritura se constituyó una sociedad con el nombre de Sierra S. & Mejía. Los socios eran don Pepe como socio capitalista y los hermanos Ramón y Ricardo Mejía O, residentes en Bucaramanga, como socios industriales. El capital acordado era de \$61.830,35.

El artículo 7º establecía el objeto de la sociedad y en él se enuncia con algún detalle el conjunto de propósitos que se proponían alcanzar los fundadores:

<sup>9</sup> Ibid, fol. 54.

<sup>10</sup> Werner Sombart, *El burgués. contribución a la historia espiritual del hombre económico moderno*. Alianza Universidad, Madrid, 1972. pp. 63-68.



Toda clase de operaciones comerciales en el departamento de Santander en especial de las siguientes: compra y venta de mulas, compra y venta de ganados gordos y flacos, compraventa o exportación de frutos del país como cacao, café, cueros, metales preciosos etc., arrendamiento, administración o subarriendo de rentas nacionales, departamentales o municipales y, en general de toda operación comercial inclusive las de giros, cambios y descuentos de que crea la sociedad conveniente ocuparse<sup>11</sup>.



Dos años más tarde, el 9 de octubre de 1893, el mismo Sierra fundó con su hermano Apolinar, radicado en Palmira, una sociedad por partes iguales con \$100.000 de capital representados en los aportes y utilidades que cada uno tenía en las rentas de aguardiente del Cauca, en 120 acciones de cada uno en la Compañía de Hielo de Panamá y una parte en dinero. La escritura correspondiente estipuló el objeto de la sociedad en términos muy similares a la anterior. Según el artículo 6º:

La sociedad se ocupará en general de toda clase de operaciones comerciales en el departamento del Cauca y, en especial: compra y venta de mulas, compra y venta de ganados gordos y flacos; compra, venta o exportación de productos del país como cacao, café y cueros, metales preciosos etc.; arrendamiento, administración o subarrendamiento de rentas nacionales, departamentales o municipales; compra y venta de propiedades raíces con su cultivo, desarrollo y explotación y, en general, toda operación comercial inclusive las de giros, cambios y descuentos de que crea conveniente ocuparse la sociedad<sup>12</sup>.

Nueve años después, el 12 de agosto de 1902, ya don Pepe era propietario de varias haciendas en la sabana de Bogotá y formó con Marciano Rozo una compañía para el manejo y administración de El Tunal, Llano de Mesa y Santa Isabel, ubicadas en Bogotá; La Florida en Engativá; Santiago y Los Laureles en Cota; El Cacique en Funza; Los Andes en Bojacá y Casablanca en Madrid. El objeto de la compañía, según la escritura era el de:

...comprar, criar, cebar y vender ganados, siendo entendido que la ceba y cría se harán en las fincas de Sierra que se expresarán adelante que ésta da en arrendamiento a la compañía y que en las operaciones de ésta quedan incluidas la explotación de los hatos y demás negocios anexos a los que conforme queda dicho forman su objeto el cual se extiende además a sembrar los potreros de estas fincas....<sup>13</sup>

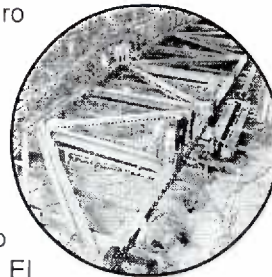
Poco después, durante el gobierno de Rafael Reyes, el 9 de marzo de 1905 se fundó la "Sociedad bancaria anónima de capital limitado denominada Banco Central" con domicilio en Bogotá. Los socios fundadores fueron, además de José Ma. Sierra, Pedro Jaramillo, José Jesús Salazar, otros hacendados y comerciantes de Bogotá y Manizales, Ignacio Muñoz, comerciante y hacendado de Popayán y el abogado Nemesio Camacho M. El objeto establecido para la sociedad indica los propósitos buscados e ilustra sobre algunas realidades:

a. Ejecutar todas las operaciones bancarias de depósito, descuento, giro y

emisión y las más que sean usuales en esta clase de establecimientos. b. Ejecutar todas las operaciones a que dé lugar el contrato de administración de las rentas de que trata el decreto legislativo No. 47 del año en curso, contrato que los otorgantes celebraron con el Gobierno Nacional y que éstos ceden y traspasan desde ahora al Banco Central en los propios términos y condiciones en que lo celebraron, subrogando a este banco en todos los derechos y obligaciones que por el indicado contrato corresponden a la parte que en él se denominó la Compañía... y c) Emitir billete bancario cambiable en oro a su presentación por su valor nominal o por el equivalente en cualquier otra moneda legal<sup>14</sup>.

Tal vez la mejor expresión de los sueños y expectativas en la formación de una compañía, a comienzos del siglo XX, se halla en el objeto que don Pepe Sierra y sus socios antioqueños establecieron, el 17 de enero de 1908, para la Compañía que fundaron con el nombre de Ferrocarril del Pacífico.

A fines de 1907 la empresa del Ferrocarril del Cauca era liderada por una compañía extranjera y por Ignacio Muñoz C, un rico propietario de Popayán. El grupo antioqueño, con don Pepe Sierra a la cabeza, compró los derechos de los extranjeros y, el 17 de enero de ese año "nacionalizó" la empresa que, en adelante se llamaría Ferrocarril del Pacífico. Los más fuertes inversionistas



<sup>11</sup> Bogotá, Notaría 2, Escritura 1271. 1891.08.18

<sup>12</sup> Bogotá, Notaría 2, Escritura 1526. 1893.10.09.

<sup>13</sup> Bogotá, Notaría 2ª, Escritura 1445. 1902.08.12

<sup>14</sup> Bogotá, Notaría 2, Escritura 454. 1905.03.09



de esta nueva empresa eran individualmente Francisco J. Fernández (895 acciones), Ignacio Muñoz C y el general Alfredo Vásquez Cobo (645 acciones cada uno). Sin embargo los antioqueños eran la mayoría: Félix Salazar (645), Pepe Sierra y Angel, Jaramillo & Cia (545 c/u), Clímaco Mejía (330), Francisco Laserna (220), Emiliano Laserna (100). No obstante, por el peso que en tal empresa tenía el gobierno, a través del Banco Central, los antioqueños tenían sólo dos miembros principales en la junta directiva compuesta por cinco personas: Félix Salazar y Pepe Sierra. Pedro Jaramillo era suplente<sup>15</sup>.

La Compañía que se estaba fundando se proponía comprar los derechos de la que hasta ese momento se llamaba "Ferrocarril del Cauca" y que, en adelante se llamaría "Ferrocarril del Pacífico". Por ello se empezó definiendo el objeto así:

*a) Adquirir por compra, cesión o por cualquier otro título las concesiones que haya otorgado el gobierno de la República de Colombia en conformidad con las autorizaciones que le dio la ley No. 41 de 1896.10.20 para la reparación, construcción, equipo y conservación del F.C. del Cauca o sea el que partiendo de Buenaventura viene hacia el interior pasando por diversas poblaciones importantes de aquel departamento del Cauca y del de Caldas. En consecuencia, la compañía podrá adquirir todas las propiedades, concesiones, derechos y privilegios a ella relativos y la planta y material rodante, las maquinarias y otras propiedades, dependientes de las concesiones a que ha dado lugar la dicha ley así como también podrá adquirir otras propiedades de este orden que se juzguen propias para ser explotadas en conexión con cualesquiera de las líneas del ferrocarril que se construyan en el departamento del Cauca.*

Los siguientes enunciados muestran el alcance sorprendente de las intenciones que tenían los nuevos socios. Aunque, para mejor ilustración del lector, transcribimos los términos de la propia escritura, digamos que se proponían a través de la referida compañía, toda suerte de negocios en materia de ferrocarriles, transporte, obras de ingeniería, servicios públicos, colonización, agricultura, minería, seguros, banca, comercio internacional y, hasta inmigración. Iban para lejos....

*b) Ejecutar, conservar, equipar, explotar y beneficiar por medio del vapor, de la electricidad o por medio de otra fuerza mecánica cualquiera la misma empresa citada conforme a los términos de las concesiones que existen o a las modificaciones de ella o a los de cualquier otra concesión que a ella se sustituya y cualquier otra empresa o empresas de ferrocarril, que lleguen a ser propiedad de esta compañía o en que ésta tenga intereses en cualquier tiempo, de cuyas camileras puede hacer uso.*

*c) Poseer, usar, desarrollar y usufructuar la concesión antedicha y los bienes y derechos comprendidos en ella o una parte de ella y cualesquier otras concesiones, derechos, privilegios o bienes que en cualquier tiempo adquiera la compañía en relación con el referido FC del Cauca o cualesquiera otras concesiones que adquiera según sus facultades y fomentar, construir, erigir, equipar, mejorar, explotar, administrar, dirigir y conservar o bien ayudar en todo aquello o suscribirse para que se lleve a cabo el fomento, construcción, erección, equipo, mejora, explotación, administración, dirección y conservación de toda clase de obras, edificios y otras construcciones que se necesiten y sean adecuadas o puedan usarse convenientemente en el desenvolvimiento de las empresas u objetos de la compañía o en una parte de ellos. Y particularmente construir y erigir edificios públicos y privados como mercados, almacenes y depósitos etc. al arbitrio de la Compañía. Hacer caminos, sendas y vías, construir murallas de mar, terraplenes, puentes, muelles, dársenas, malecones, viaductos, puentes, calzadas, apartaderos, estaciones y otras obras similares así como también depósitos, albañales, canales, acequias y caños, obras hidráulicas de toda clase, gasómetros, plantas de luz eléctrica, telégrafos y teléfonos, maquinarias de fuerza motriz adaptables a toda clase de industrias y labores. Suministrar, a quienes las necesiten, productos de fábricas o de labores como metales de todo orden, gas, agua, luz eléctrica o electricidad para el uso o el consumo público y privado dándoles todo ello, bien por venta o arrendamiento por precio determinado o en cambio por valores o documentos de cualquier otro orden o acciones de cualquier compañía.*

<sup>15</sup> Bogotá, Notaría 2, Escritura 65. 1907.01.17.



d) *Comprar, tomar en arrendamiento o a flete y conservar buques de vapor, de vela y cualquier otra clase de embarcaciones y traficar en cualquier otra clase de vehículos de locomoción y tracción.*

e) *Ejecutar todos o alguna parte de los negocios que se ejecutan por los que son dueños de ferrocarriles, tranvías, material rodante de todo orden, compañías bancarias, de seguros o de cualquier otra clase. Tomar concesiones y contratos para obras públicas o de otra naturaleza que estén dentro de las capacidades o facultades de capitalistas o comerciantes, de dueños de tierras y labranzas, de ingeniería en todos sus ramos, de cargadores por tierra y mar, de propietarios de vapores, amadores, patrones de barco o falúas, de agentes de despacho de mercancías, de seguros contra pérdida de ellas, de daño en las personas o en las mercancías por causa de accidentes o por otro motivo. En general, hacer todos esos negocios, ponerlos en práctica o tomar solamente parte de ellos, sean éstos financieros, comerciales, industriales, mercantiles, fabriles y de otro género que se juzgue por la compañía que pueden ser convenientes, encarrilados o en conexión con sus planes y propósitos o que ésta calcule que directa o indirectamente habrán de dar desarrollo a los intereses de ella o aumentar el valor o hacer más productivas las seguridades y derechos de la compañía.*

f) *Celebrar con otra u otras compañías y con otras personas para hacer tráfico recíproco o para el mutuo uso de vías férreas o para algún otro propósito que la compañía juzgue oportuno.*

g) *Buscar minas de todo orden, estudiarlas, explotarlas, cuando lo juzgue conveniente sea directamente o hacer respecto de ellas todas las operaciones a que diere lugar su desarrollo en beneficio no solamente de la propia compañía sino de la República de Colombia.*

h) *Examinar, estudiar y procurarse títulos de tierras, labranzas y minas de todas clases, imprimir, publicar, anunciar y circular informes, mapas, planos, prospectos y documentos de toda especie que directa o indirectamente se relacionen o se suponga tengan relación con obras de todas las que constituye el objeto de la compañía.*

i) *Adquirir ya sea por compra o por cualesquier otros títulos, concesiones y privilegios de todo orden, fincas o bienes raíces y muebles, celebrar contratos de arrendamiento de cualquier naturaleza para beneficio y cultivo de bienes inmuebles de cualquier clase en cualquier parte de la República de Colombia. Establecer, mejorar, colonizar y cultivar terrenos y heredades y desarrollar recursos en cualesquiera terrenos y heredades, edificando, sembrando, desmontando o beneficiando en cualquier forma sus capacidades productivas y en todo cuanto haga referencia a negocios adaptables a cada localidad.*

j) *Promover, organizar y ayudar a la promoción y organización de cualquier compañía o compañías bien en la República de Colombia o en cualquier otra parte del mundo con el objeto de adquirir, explotar y negociar de otra suerte en cualesquier propiedades, derechos u obligaciones de la compañía que se organiza por esta escritura.*

k) *Ejecutar y llevar adelante todo género de negocios de comisión, de agencia y, en particular, coleccionar dineros, derechos sobre minas, ventas, intereses, arrendamientos y deudas y negociar empréstitos y buscar imposiciones para el dinero y emitir y colocar acciones ordinarias, pagarés, bonos, acciones privilegiadas y otros documentos negociables. Suscribir, comprar o adquirir de otra manera y tener, vender, permutar y especular en todos estos negocios y emitir acciones ordinarias, pagarés, bonos y acciones de cualquier clase y otros documentos negociables de cualquier compañía o de cualquier entidad.*

l) *Garantizar el pago de dinero o de empréstitos de todo orden con bonos, acciones, privilegios y demás documentos negociables, contratos, hipotecas, gravámenes y efectos de toda clase pertenecientes a esta compañía.*

ll) *Fomentar, ayudar, estimular y promover la inmigración a las tierras y propiedades adquiridas por la compañía o a cualquiera otras en que se manifieste interés por el supremo gobierno de la República de Colombia y colonizar así las propias como las ajenas, prestando al efecto y concediendo sumas de dinero destinadas a propósitos ventajosos y que se suponga serlo para la compañía o para la República de Colombia, si así lo estimare el gobierno ejecutivo, ser de conveniencia para el país.*

m) *Establecer poblaciones o aldeas en las tierras adquiridas por la compañía o cuya inspección esté a su cargo en las cuales tuviere ella algún interés y construir, conservar, dirigir y modificar caminos, calles, edificios de todo orden, concurrir al aumento de poblaciones y ensanche de ellas dentro de los límites prudenciales para la compañía.*

n) *Comprar o adquirir de cualquier otra manera, poseer, administrar, usufructuar o vender o celebrando cualesquiera otra clase de negocios, derechos agrícolas, de plantación, celebrar toda clase de contratos con los productos de ellos, prestando especial interés al cultivo de víveres, frutos de exportación, en especial el algodón, el banano y cualesquiera otros que den lugar al empleo de número considerable de trabajadores y que produzcan como resultado el fomento de la exportación de la República de Colombia.*

ñ) *Fomentar y concurrir en cualquier forma al desarrollo de compañías mineras y fundidoras, que den ensanche, impulso y desarrollo a la minería en todas sus formas en la República de Colombia.*





o) Vender, ceder, permutar, hipotecar, dar en arrendamiento o negociar en cualquier otra manera bien absoluta o condicionalmente o con un interés limitado, la empresa toda o propiedad, derechos y privilegios de la presente compañía o una parte de ella.

p) Comprar o adquirir de cualquier otra manera patentes, privilegios de invención, licencias, concesiones y otras ventajas que concedan derecho exclusivo o no exclusivo o limitado para usos secretos o inventos o cualquier secreto u otro informe respecto de inventos que se crea son propios para su ampliación a los objetos para los que la compañía se organiza, o cuya exposición se considere directa o indirectamente provechosa para esta compañía. Y usar y poner en práctica, gozar y conceder licencia respecto de todo ello o beneficiar de otra suerte las propiedades, derechos e informes así adquiridos....

x) Entrar en arreglos con cualquier gobierno o autoridades y obtener cualesquiera derechos y concesiones, títulos y privilegios que se estimen conducentes a los fines de esta compañía o a cualquiera de ellos.

y) Hacer todas o cualesquiera de las cosas arriba mencionadas en cualquier parte del mundo, ya como principal agente, contratista, fideicomisario o en otro carácter y ya sea por sí sola o conjuntamente con otras personas pudiendo ejecutar tales actos por medio de agentes o contratistas fideicomisarios o de otro modo, con facultad de nombrar a cualesquiera personas o compañías en calidad de fideicomisarios para poseer cualesquiera bienes a nombre de la compañía y permitir que cualesquiera propiedades semejantes queden escritas a nombre de tales fideicomisarios.

z) Ejecutar todo lo demás que dependa del logro de los mencionados objetos, que concurra a este fin o de cualquiera de ellos o contribuya de una manera directa o indirecta a su completa realización<sup>15</sup>.

Como puede apreciarse con los ejemplos presentados, el sólo enunciado acerca del objeto de una compañía, en el momento de su fundación, indica a las claras el juego de intenciones, expectativas y hasta los sueños que se proponen quienes concurren a la notaría a protocolizar la escritura correspondiente. Un análisis sistemático de tales objetos para una época o un sector determinado de empresas bien podría ilustrar perfiles sobresalientes en la mentalidad de los hombres de negocios testimoniada en tales documentos.



Pepe Sierra. Tomado de Molina Londoño, Luis Fernando. *Empresarios Colombianos del Siglo XIX*. Banco de la República, El Ancora Editores. Bogotá, 1998.

## DE LAS REALIDADES EN EL MUNDO DE LOS NEGOCIOS

### Los Socios Fundadores

Como se ha mencionado, además de la fecha, el lugar, la razón social y el objeto de una sociedad, las escrituras de constitución o fundación contienen importante información sobre otros aspectos como el nombre y, muchas veces, la ocupación y vecindad de los socios fundadores. Esta suele ser una información bastante confiable pues, salvo errores involuntarios, no cabe la posibilidad de ocultamiento o falsedad.

Este sólo aspecto da lugar a interesantes análisis y manifiesta, en ocasiones las formas de acción de los empresarios y aspectos tan importantes como la diversificación en las inversiones y las alianzas de negocios.

A propósito de la vecindad de los socios, recordemos que los socios de don Pepe, en las compañías ya referidas, residían en Bucaramanga y Palmira y esa era una condición especialmente favorable para los negocios en los estados de Santander y Cauca respectivamente.

Una situación similar se presentó al comenzar el siglo XX por parte de don Alejandro Ángel Londoño, un arriero nacido en Sonsón. Cuando todavía era vecino de Sonsón, el 1º de junio de 1900, constituyó en com-

<sup>15</sup> Bogotá. Notaría 2. Escritura 65. 1908.01.17.



plejo que requería combinar los más diversos componentes financieros, técnicos, de importaciones etc.

Otro ejemplo sobre la composición de los socios se encuentra, el 13 de noviembre de 1922, cuando se presentaron varias personas a la notaría 2ª. de Medellín para constituir una sociedad con la denominación "Laboratorios Uribe Angel". Según la escritura eran los fundadores:

*los señores, Jaime Rodríguez en Representación de la Casa Lalinde Rodríguez y Cía», sociedad regular colectiva de comercio; Ismael Correa (hijo), en representación de «Ismael Correa y Cía, sociedad regular colectiva de comercio; Gabriel Peláez, en representación de «Restrepo y Peláez», sociedad regular colectiva de comercio; y Luis Restrepo M. en representación de «Luis Restrepo M. y Cía», sociedad regular colectiva de comercio. Todos mayores de edad y vecinos de este Distrito<sup>18</sup>.*

Podrá el lector inferir que los socios estaban dedicados al negocio comercial de expendio y venta de productos farmacéuticos y procedían ahora a formar una nueva compañía que tenía por objeto :

*la preparación y venta de especialidades y productos farmacéuticos en toda la República de Colombia; la introducción de materias primas y maquinarias para la elaboración de ellas; el establecimiento de almacenes o sucursales en todo el País para el expendio de sus artículos y en general cualesquiera otro negocio lícito que tienda a facilitar sus operaciones<sup>19</sup>.*

Se trataba de un proceso de diversificación de las inversiones que llevó a los propietarios de algunas farmacias de Medellín a

realizar una alianza de negocios que les permitía, bajo esta nueva modalidad de asociación, incursionar en el campo de la industria farmacéutica. Todavía en nuestro tiempo circula la marca de varios productos emanados de aquella industria entre los que destaca la Sal de frutas LUA.

Seis años después, el mismo grupo de socios, ahora formado por los respectivos grupos familiares, buscaba ampliar las dimensiones de su negocio y, para alcanzarlo fundaron una nueva firma con el nombre de «Droguerías Aliadas». Los socios fundadores de Droguerías Aliadas, el 17 de diciembre de 1928, eran varias firmas comerciales formadas por grupos de hermanos así:

Peláez Hermanos:  
Carlos, Daniel y Pablo Peláez R  
Hijos de Nicanor Restrepo R:  
Gonzalo, Eliseo y Cipriano Restrepo Jaramillo

Alejandro Botero R.  
Rodríguez, Lalinde & Cía:  
Cipriano, Ricardo, Jorge y Jaime Rodríguez Lalinde

Emilio Arango L.  
Ismael Correa & Cía:  
Ismael, Pedro, Luis, Gustavo y Guillermo Correa  
Félix de Bedout e hijos:  
Félix, Jorge, Jaime, Ramón y Horacio de Bedout  
Luis Restrepo Mesa & Cía:  
Luis Restrepo Mesa<sup>20</sup>.

### EL CAPITAL, EL NÚMERO Y EL VALOR DE LAS ACCIONES

También las escrituras de fundación de las sociedades contienen información sobre el capital, el número y el valor de las

acciones. Por las implicaciones jurídicas y fiscales que se derivan de estos componentes, esta es la información más cambiante en la historia de cualquier sociedad y en donde la crítica de veracidad encuentra sus mayores dificultades. Parecen ser usadas por las compañías como marco de referencia y se suelen enunciar de manera casi convencional. Baste señalar que la mayor parte de las reformas de una compañía se refieren a este aspecto y que existen sociedades que introducen reformas de manera reiterada en estos componentes. No obstante su poca precisión y credibilidad, el análisis seriado de estos aspectos proporciona indicaciones sobre crecimiento o disminución de los negocios o sobre las formas adoptadas para moverse en distintas coyunturas fiscales o legales por parte de los empresarios.

### LA ORGANIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA

La parte más extensa en las escrituras de constitución de sociedades versa sobre la organización que cada una de ellas adopta. Por el marco legal que sirve de referencia, este componente suele recoger las pautas establecidas en el código de comercio o en desarrollos normativos especiales. Tal ocurre en el caso de las sociedades anónimas que suelen enunciar en su orden las distintas instancias de decisión: asamblea de accionistas, junta directiva, gerencia, revisoría fiscal, secretaria, etc.

<sup>17</sup> Manizales, Notaría 1, Escritura 217. 1900.06.01.

<sup>18</sup> MDN, Notaría 2, Escritura 1961. 1922.11.13.

<sup>19</sup> MDN, Notaría 2, Escritura 1961. 1922.11.13.

<sup>20</sup> MMDN, Notaría 3, Escritura 3619. 1928.12.17.



Para cada una se especifican aspectos detallados relacionados con sus funciones y facultades, su composición, su designación, etc.

Aunque es posible registrar una gran similitud entre todas las sociedades formadas en la misma época y con el mismo marco normativo, son precisamente las reformas introducidas con posterioridad a la fundación las que arrojan luces sobre la evolución y los problemas que se presentan en la respectiva compañía.

### LA PARTICIÓN ACCIONARIA DE LOS SOCIOS

Toda escritura de constitución de una sociedad dedica también un aparte a especificar el grado de participación que tiene cada uno de los socios. Hay sociedades que se conforman con igualdad de participación accionaria y de ella se deriva igual participación en materia de utilidades y/o pérdidas. Sin embargo, en muchos casos esa participación es convenida en forma desigual y la desigualdad sirve para comprender el papel jugado por cada uno en relación con el negocio.

Dos ejemplos derivados de los negocios de don Pepe Sierra sirven para ilustrar este aspecto. No conocemos las motivaciones que pudo tener don Pepe Sierra cuando se le ocurrió tener su propio banco. Era el año de 1899 cuando tomó la iniciativa de fundarlo. Para darle cuerpo legal, invitó a otros hombres de negocios de Bogotá que, más que inversionistas, iban a jugar el papel simbólico de acompañarlo en esta nueva empresa. El capital de este banco se estipuló entonces en 1248 acciones con valor de \$1.100 cada una. La participación accionaria se repartía así:

| SOCIO                     | OCUPACIÓN   | ACCIONES        |
|---------------------------|-------------|-----------------|
| José María Sierra S.      | Negociante  | 1000            |
| Isaac Montejo             | Negociante  | 115             |
| Manuel Uribe Toro         | Comerciante | 50              |
| Pedro Ignacio Uribe Uribe | Comerciante | 50              |
| Simón Hurtado             | Comerciante | 20              |
| Aristides V. Gutiérrez    | Médico      | 5               |
| Rafael Espinosa Prieto    | Comerciante | 5               |
| Roberto Jaramillo Villa   | Negociante  | 2               |
| Eugenio Ramírez B.        | Comerciante | 1 <sup>21</sup> |

Según lo consignado en la escritura firmada el 30 de mayo de 1899, don Pepe aportaba más del 80% del capital. Consecuentemente ocupaba el lugar de primer director en la junta directiva y, a su vez, era el gerente.

En otro negocio de Pepe Sierra, protocolizado el 9 de marzo de 1905, se procedió a la fundación del Banco Central en Bogotá con un total de 80.000 acciones. Allí aportó don Pepe Sierra el 45% del capital. Inicialmente se suscribieron 44.500 acciones cuya distribución se fijó en la escritura correspondiente siendo los socios mayoritarios los siguientes:

| SOCIO                         | ACCIONES                     |
|-------------------------------|------------------------------|
| José María Sierra S.          | 20000                        |
| Nemesio Camacho M.            | 6000                         |
| Federico Montoya.             | 3500                         |
| César Castro                  | 3000                         |
| Pedro Jaramillo J.            | 1540                         |
| José de Jesús Salazar.        | 1540                         |
| Ignacio Muñoz, Vo. Popayán    | 1500                         |
| Alfonso Arango, Vo. Manizales | 1000                         |
| Castro & Montoya.             | 1000                         |
| Victor Manuel Salazar         | 1000                         |
| Justo Vargas.                 | 1000                         |
| Francisco Fonseca Plazas.     | 700                          |
| Rafael Pinto V.               | 600                          |
| Julio Arboleda y 7 socios más | 500 cada uno <sup>22</sup> . |

Como puede observarse en los dos ejemplos referidos, una participación desigual tenía significados diferentes en lo relacionado con la ingerencia y manejo del correspondiente negocio.

En otras ocasiones la participación desigual de los socios en la constitución de una empresa indica otros asuntos como ocurre en las sociedades de carácter familiar. En muchos de estos casos, la participación minoritaria de los hijos ilustra la manera como los

<sup>21</sup> Bogotá, Notaría2, Escritura 1065. 1899.05.30.

<sup>22</sup> Bogotá, Notaría2, Escritura 454. 1905.03.09.



padres desarrollaban la integración progresiva de sus descendientes en el manejo de los negocios.

Por ejemplo, en 1872 don Rudesindo Echavarría Muñoz fundó una sociedad con el nombre de Rudesindo Echavarría & Cía. Seis años después, cuando Alejandro tenía 19 años, en 1878, falleció su padre y entonces, la viuda, doña Rosa Isaza Pérez y su hijo mayor –Rudesindo- fundaron una nueva sociedad para administrar el patrimonio familiar que había dejado el padre. El 6 de junio de 1878 se protocolizó la formación de esta firma con el nombre de Rudesindo Echavarría & hijo. La compañía figuraba con un capital de 100 piezas de 8 décimos en aportes iguales de 50 piezas por cada socio: doña Rosa y su hijo Rudesindo Echavarría Isaza. Según reza la escritura correspondiente la sociedad tenía por objeto:

*Comprar y vender efectos de comercio nacionales, metales, letras de cambio, dentro y fuera de la República, negociar con documentos de crédito, especular, cuando lo tengan por conveniente en minas, salinas, empresas agrícolas, ceba y cría de ganados, admitir consignaciones y hacer negocios en comisión*<sup>23</sup>.

En septiembre de 1881 ya Alejandro Echavarría Isaza había llegado a la mayoría de edad y, en tales condiciones, ingresó como socio de la compañía, ahora formada por doña Rosa Isaza y sus hijos Rudesindo y Alejandro<sup>24</sup>. El 15 de enero de 1887 se volvió a reformar la sociedad por el retiro de doña Rosa, quedando como únicos socios los dos hermanos<sup>25</sup>. En los años siguientes fundaron su propia trilladora, exportaban café e importaban manufacturas de

Europa y los Estados Unidos y el 8 de octubre de 1896 contribuyeron como socios a la fundación del Banco del Comercio<sup>26</sup>.

En enero de 1897 los hermanos reformaron la sociedad y, para integrar al hijo mayor de Rudesindo, don Enrique Echavarría Echavarría. La nueva sociedad tenía un capital de \$1.050. Alejandro y Rudesindo aportaron \$500 cada uno y Enrique \$50<sup>27</sup>. El 25 de abril de ese mismo año falleció don Rudesindo y entonces se procedió a reformar la sociedad. Según la escritura correspondiente, protocolizada el 3 de julio, la nueva compañía tendría un capital de \$2.000 repartidos así: Alejandro Echavarría Isaza \$1.000, su cuñada María Josefa Echavarría viuda de Echavarría \$500 y sus sobrinos Enrique \$200 y Alberto, Ramón y Pablo con \$100 cada uno<sup>28</sup>.

Antes de terminar el siglo XIX don Alejandro empezó a participar con sus sobrinos en la Compañía Antioqueña de Instalaciones Eléctricas. En septiembre de 1901 fue el principal promotor para crear en Medellín un banco orientado al sector minero que se llamó precisamente Banco de los Mineros de Antioquia. En este caso, su aporte accionario fue de \$100.000. En esta empresa lo acompañaba su sobrino Enrique Echavarría quien para el efecto suscribió también acciones por \$50.000<sup>29</sup>.

Pasada la guerra de los Mil días y con ella, el clima de permanente inestabilidad económica, el 11 de enero de 1904, don Alejandro y sus sobrinos resolvieron separar el patrimonio familiar que se había mantenido integrado desde los tiempos de don Rudesindo Echavarría Muñoz. En adelante los descen-

dientes de don Rudesindo Echavarría Isaza, los Echavarría Echavarría, se agruparon bajo la firma R. Echavarría & Cía. Por su parte, don Alejandro fundó con su hijo Gabriel Echavarría Misas la firma Alejandro Echavarría & hijo. En la liquidación y reparto de los bienes en común con su cuñada y sus sobrinos correspondieron a Alejandro un edificio de 2 pisos en la calle Colombia de Medellín, una treintava parte en la mina de Guayabal y Guayabalito en Remedios y una apreciable suma de dinero<sup>30</sup>.

La formación de la sociedad Alejandro Echavarría & Hijo se hizo el mismo día. Según el texto de la escritura 64 protocolizada en la Notaría 3 de Medellín, Gabriel Echavarría Misas, el mayor los hijos de don Alejandro tenía 20 años "cumplidos el 1º del mes en curso". Sería gerente don Alejandro y ambos socios eran administradores. El capital era aportado únicamente por Alejandro Echavarría y Gabriel aportaba "su industria, comprometiéndose a dedicar al servicio de la compañía y solamente a ella todo su tiempo, consagración y esfuerzos". El 90% de las ganancias sería para don Alejandro y el 10% para su hijo. El objeto de esta compañía era:

*especular lícitamente con cualesquiera de los actos de comercio, definidos como tales en los artículos 20 y 21 del Código de la materia. En la compra y*

<sup>23</sup> Medellín, Notaría 1, Escritura 328, 1848.06.06.

<sup>24</sup> Medellín, Notaría 1, Escritura 2282, 1881.09.

<sup>25</sup> Medellín, Notaría 1, Escritura 42, 1887.01.15.

<sup>26</sup> Medellín, Notaría 2, Escritura 1937.

<sup>27</sup> Medellín, Notaría 1, Escritura 118.

<sup>28</sup> Medellín, Notaría 1, Escritura 824.

<sup>29</sup> Medellín, Notaría 2, Escritura 2804.

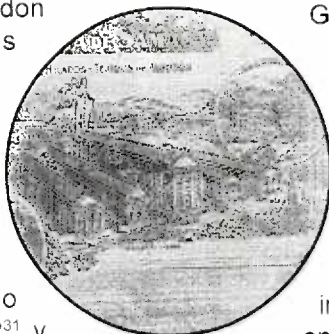
<sup>30</sup> Medellín, Notaría 3, Escritura 63.



*venta de fincas raíces, explotaciones mineras e industriales, negocios de importación y exportación, acciones de sociedades anónimas de cualquier género y en general en todo negocio que racional y honradamente pueda producir algún provecho pecuniario*<sup>31</sup>.

Después de las gestiones preliminares necesarias, las dos familias Echavarría se volvieron a encontrar en los negocios el 12 de octubre de 1907.

En esta ocasión el propósito de don Alejandro, compartido con sus sobrinos era fundar una empresa productora de textiles que compitiera con éxito frente a las dos fábricas ya establecidas por las familias Ospina Vásquez y Restrepo Callejas: Compañía Antioqueña de Tejidos o Fábrica de Bello creada el 10 de febrero de 1902<sup>31</sup> y Compañía de Tejidos de Medellín, fundada el 17 de julio de 1905<sup>32</sup>. Para el efecto, tío y sobrinos procedieron a la fundación de la «Compañía Colombiana de Tejidos. Coltejer».



Cinco años después, el 13 de abril de 1912, se reformó la sociedad familiar de don Alejandro para integrar como socio a su hijo Guillermo Echavarría Misas. Ahora se llamaría Alejandro Echavarría & hijos (en plural) y según esta nueva escritura:

*B) La sociedad se considera dividida, desde el 1º de enero próximo pasado, en 100 acciones distribuidas así: Alejandro Echavarría 73 acciones. Gabriel Echavarría 15 acciones. Guillermo Echavarría 12 acciones. Total acciones 100. C) En la indicada proporción se distribuirán las perdidas y las ganancias*<sup>33</sup>.

El 30 de mayo de 1915 se repitió la misma operación y se reformó la compañía para "integrar un nuevo socio: Alejandro Echavarría M". Don Alejandro asignó esta vez 10 unidades a su hijo homónimo y conservó para sí el 63% de la compañía. Una cláusula nueva establecía que Alejandro tendría el derecho de retirar mensualmente "\$150 oro para gastos personales"<sup>34</sup>. El 24 de noviembre de 1917 ocurrió lo mismo para dar participación accionaria a Diego Ramón<sup>35</sup>.

Para 1923 don Alejandro tenía más de 60 años y Gabriel, su hijo mayor, estaba próximo a cumplir los cuarenta años. Un poco más jóvenes eran Guillermo,

Alejandro y Diego. Los otros hijos varones del matrimonio Echavarría Misas: Germán y Carlos J. eran menores de edad. Se decidió entonces liquidar la firma Alejandro Echavarría & hijos y se procedió a la distribución de bienes entre los cinco socios el 14 de septiembre del año referido. Un detalle curioso: don Alejandro concurre a la notaría con sus hijos Gabriel y Diego y figura como apoderado de sus otros hijos: Alejandro, vecino de Bogotá y Guillermo<sup>36</sup>.

El reparto realizado con motivo de la liquidación de la firma indica que para entonces la mayoría de las acciones de la compañía se hallaban en poder de los hijos de don Alejandro (56%) y que ya su participación accionaria era de apenas el 44%. La distribución hecha no especifica cantidades ni valores pero sirve de indicador de las propiedades que la familia poseía en ese momento, lo que de ese patrimonio común correspondía a cada uno de los hijos, de los frentes en donde realizaban sus inversiones y de los patrones de diversificación que el grupo familiar había desarrollado con el liderazgo de su padre. Veamos el detalle :

Alejandro Echavarría & hijos. Reparto de acciones. 1923.09.14.<sup>37</sup>

Para Gabriel Echavarría Misas: (20%) Acciones de Coltejer y mercancías

Para Guillermo Echavarría Misas: (15%) Acciones de Coltejer y mercancías extranjeras.

Para Alejandro Echavarría Misas: (13%) Mercancías del almacén.

Para Diego R. Echavarría Misas: (8%) 2 edificios en Bremen (Alemania), acciones en Coltejer y créditos activos.

Para Alejandro Echavarría Isaza: (44%)

<sup>31</sup> Medellín, Notaría 1 Escritura 317.

<sup>32</sup> Medellín, Notaría 2 Escritura 1167. 1905.07.17.

<sup>33</sup> Medellín, Notaría 1, Escritura 577. 1912.04.13.

<sup>34</sup> Medellín, Notaría 1, Escritura 1209. 1915.05.30.

<sup>35</sup> Medellín, Notaría 1, Escritura 2265.

<sup>36</sup> Medellín, Notaría 1, Escritura 2118.

<sup>37</sup> Medellín, Notaría 1, Escritura 2118. 1923.09.14.

## TEMA CENTRAL



### 1. Acciones:

- Fundición y Talleres de Robledo, S.A. de Medellín.
- Banco Hipotecario de Medellín.
- Naviera Colombiana, S. A. de Medellín.
- Banco Dugand, S.A. de Barranquilla, con sucursal en Medellín.
- Compañía Interdepartamental de Petróleos, S.A. de Medellín.
- Compañía Colombiana de Fomento, S. A. de Bogotá.
- Banco Republicano, S. A. de Medellín.
- Compañía de Chocolates Cruz Roja, Medellín.
- Compañía Manufacturera de Barranquilla, Barranquilla.
- Fábrica de Tejidos de Bogotá, S. A. de Bogotá.
- Fábrica Nacional de Galletas y Confites, S. A. Noel de Medellín.
- Sociedad Agrícola del Sinú, S. A. de Medellín.
- Cervecería Antioqueña Consolidada, S. A. de Medellín.
- Banco Central, S. A. de Bogotá.
- Compañía Colombiana de Tejidos, S. A. Coltejer de Medellín.

2. Una casa de dos pisos en el cruce de la carrera Palacé y la calle Maracaibo.

3. Un edificio de cal y canto de 6 pisos. Parque de Berrío, Carrera Palacé x Calle Colombia. Esquina sur-oriental.

5. Una casa de tapias y tejas, en la calle Caracas.

6. Mitad de un lote de terreno, en el barrio Chapinero de Bogotá.

7. Mitad de un edificio de 3 pisos, Construido en compañía con R. Echavarría & Cía. Parque de Berrío, Carrera Palacé x Calle Boyacá, esquina nor-occidental.

8. Una hacienda con casas, plantaciones, ganados y bestias, denominada "Mundo Nuevo" en Montería (Departamento de Bolívar) compuesta por 26 lotes de terreno.

9. 1/24 parte en la mina de veta de oro y plata denominada Girardot, en Remedios.

10. 396/1000 de 1/24 parte en la mina de oro y plata de veta, denominada El Cedro, en la fracción de Santa Isabel del Distrito de Remedios.

11. 396/1000 de 1/24 parte en la mina de veta de oro y plata denominada La Juliana, en la fracción de Santa Isabel del Distrito de Remedios.

12. Derecho de \$6.625 sobre \$68.406 en 2,5/24 parte en las minas de oro y plata: en Amalfi, fracción de El Tigre: La María N° 1, La María N° 2, Salto de la María, y Nazareth.

13. Dinero en caja.

### LA PARTICIPACIÓN DESIGUAL EN LAS SOCIEDADES FAMILIARES

Un caso distinto de integración es posible encontrar en la trayectoria de negocios de don Alejandro Ángel Londoño. En 1908 se trasladó don Alejandro a New York y allí se dedicó por entero, durante la siguiente década, a procurar la formación de un mercado para el café colombiano y a fomentar y sistematizar la exportación del grano. Su hijo mayor, Gabriel Ángel Escobar, apenas llegaba a la mayoría de edad y fue decidido colaborador de su padre en la nueva tarea.

Con motivo de la crisis económica que se desató entre 1919 y 1920 don Alejandro se vio gravemente afectado no sólo en materia económica sino también familiar pues con motivo de la epidemia de influenza que se presentó en Nueva York sobrevino la muerte de su hijo Luis Carlos. Sin embargo, el tamaño de su fortuna y su precaución era tan grande que formuló varias decisiones importantes. Envío a su hijo Gabriel para apersonarse de los negocios en Colombia y se trasladó con la mayor parte de su



familia a París. Proyectó sus nuevas inversiones en la fundación de empresas industriales como cervecerías y fábricas de chocolate.

Para julio de 1919 ya estaba Gabriel en Medellín participando en representación de su padre en la fundación de la "Sociedad propietaria de La Ladera" dedicada a la urbanización<sup>38</sup>. y tres meses más tarde en la fundación de la Cervecería La Libertad<sup>39</sup>. Esta es la misma que en 1930 se fusionó con la Antioqueña Consolidada para dar origen a la Cervecería Unión. El 17 de marzo de 1920 participó en la fundación del Banco Hipotecario de Medellín.

Un mes después, el 12 de abril de 1920, por iniciativa de don Alejandro se fundó en Medellín la Compañía de Chocolates Cruz Roja con 400 acciones repartidas así: 395 de Ángel, López y Cia. y 1 para cada uno de los otros socios: Gabriel Ángel Escobar, Carlos E. López V. (hermano de don Jesús Ma.), Federico Lalinde, Alejandro Restrepo y Roberto Sandino<sup>40</sup>. Dos días después la junta acordó pasar a 50.000 acciones de las cuales quedaron suscritas 30.000 así: 18.700 para Ángel, López & Cia., 10.000 para Gabriel Ángel Escobar, 1.000 para Carlos E. López V. y 100 para cada uno de los otros socios: Lalinde, Restrepo y Sandino.

Hacia el año de 1923 funcionaba en el edificio Zea de Medellín la casa bancaria de Alejandro Ángel L. Según sus anuncios, había sido fundada en 1880 y se ocupaba de negocios de banca y compras de café en comisión. Tenía agencias en Manizales, Honda, Girardot y

Bogotá y los gerentes en Medellín eran los hijos de don Alejandro: Gabriel y Bernardo Ángel Escobar.

El 28 de abril de 1924, liquidadas varias de sus otras sociedades resolvió don Alejandro fundar la firma A. Ángel & Cia. S.A. para integrar como socios a sus hijos Gabriel (de 37 años) y Bernardo. Dicha sociedad estaba constituida por 2.000 acciones de las cuales correspondían a don Alejandro 1998 y una para cada uno de sus dos hijos. Para el efecto don Alejandro aportó \$1.467.980 en acciones de distintas compañías, 4 casas en Medellín, 3 casas en Sonsón, fincas en Sonsón, Medellín, Manizales y Bogotá y \$288.720 en dinero. La Presidencia vitalicia sería ocupada por don

Alejandro, Gabriel, el hijo mayor, sería el gerente y Bernardo el subgerente. Aunque, sin poseer acciones, la junta directiva estaba formada por amigos de confianza: Don Jesús Ma. López (su socio en Ángel, López & Cia.), Hans Sitarz, Carlos Vásquez Latorre y su yerno Roberto Vélez Vélez casado con su hija Eugenia Ángel Escobar<sup>41</sup>.

La denominación y composición de esta firma fue modificada el 27 de octubre de 1927. En adelante se llamaría "Alejandro Ángel e Hijo S.A."<sup>42</sup> En esta ocasión se hizo partícipe de la sociedad a Alejandro Ángel Escobar que, para entonces, ya era mayor de edad.

Siguiendo las mismas escrituras de constitución de sociedades, es po-

sible registrar que en Antioquia se formaban compañías que combinaban las diversas formas enunciadas. Un ejemplo más complejo, pero, por lo mismo más interesante se presenta en el año de 1928 con la fundación, ya referida, de Droguerías Aliadas. Allí los socios son los distintos grupos familiares y la participación accionaria adquiere nuevas modalidades.

Como expresa en la escritura correspondiente, en Aliadas el capital social era de \$1.250.000 pesos oro colombiano, dividiéndose el fondo social en 125.000 acciones de \$10 oro colombiano cada una, aportado dicho capital por las sociedades fundadoras de la siguiente manera:

| SOCIO                        | ACCIONES       | VALOR (\$)                    |
|------------------------------|----------------|-------------------------------|
| Peláez Hermanos              | 33.000         | 330.000                       |
| Hijos de Nicanor Restrepo R. | 20.000         | 200.000                       |
| Rodríguez, Lalinde & Cia.    | 20.000         | 200.000                       |
| Ismael Correa & Cia.         | 20.000         | 200.000                       |
| Félix de Bedout e hijos.     | 20.000         | 200.000                       |
| Luis Restrepo Mesa & Cia.    | 12.000         | 120.000                       |
| <b>TOTAL</b>                 | <b>125.000</b> | <b>1.250.000<sup>43</sup></b> |

Además cada una de las sociedades no sólo entregó para la nueva compañía el valor de las acciones sino que además aportó el uso ex-

<sup>38</sup> Medellín, Notaría 1, Escritura 1731.

<sup>39</sup> Medellín, Notaría 1, Escritura 2811

<sup>40</sup> Santiago Londoño, *Horizontes de futuro. Compañía Nacional de Chocolates. 75 años*. Medellín, p. 45.

<sup>41</sup> Medellín, Notaría 1, Escritura 875. 1924.04.28.

<sup>42</sup> Medellín, Notaría 1, Escritura 2780. 1927.10.27.

<sup>43</sup> MDN, Notaría 3, Escritura 3619. 1928.12.17.



clusivo del nombre comercial de su respectiva droguerías. Reza la escritura que:

*Hijos de Nicanor Restrepo Restrepo y Cia aporta el uso exclusivo del nombre comercial de Droguería Central, con la clientela, organización, entable y conexión de este almacén y propiedad de las marcas que han venido usando.*

*Peláez Hermanos: Vino favorito, Jarabe para niños débiles, Polvo de Belleza, Vino de cola compuesto, Polvo de arroz La Graciosa, Ratoncida, Blenocura, Hierro Gilbert, Polvos de talco Pelayo, Curaserina, Vino Quina San Rafael.*

*Hijos de Nicanor Restrepo R: Vino Eucarístico, Vino Predilecto, Polvo Pompadour, Aceite de linaza Diamante, Vino de Quina San Rafael, Vino de quina Moscalet Ilopart.*

*Rodríguez, Lalinde & Cia: Cuajo, Aceite Cristal, Sal de frutas Inglesa, Diarreacura, Vino de quina en Jeréz, Vino El Triunfo*

*Ismael Correa & Cia: Vino de carne quinado, Vitanglol, Loción Berenice, Sellos rojos, Fosforsol, Urosalina, Máquina para coser, Crema de Nieve, Blenoradium, Cromogeína, Vino Vencedor, Vino Moscatel de Pasas, Vino Manzanilla Pelayo, Vino de Quina Superior, Loción Apolo, Polvo Sol de París con la cajita.*

*Félix de Bedout e hijos: Vino Mosacato de Samos, Crema Fanny.*

*Luis Restrepo Mesa & Cia: Almidón brillante Olimpico, Ganadina, Nu-Ar-To<sup>44</sup>.*

## LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

También la riqueza de información que contienen las escrituras de fundación deriva del hecho de que en ellas se consignaban explícitamente los derechos y obligaciones que los socios fundadores tendrían en el marco de los negocios.

Así por ejemplo, en la escritura de constitución de la firmas Sierra, Mejía & Cia firmada el 18 de agosto de 1891, se establecía entre José María "Pepe" Sierra y sus socios industriales una cláusula que establecía una especie de "dedicación exclusiva" y que habría de repetirse posteriormente en muchas de las sociedades formadas por don Pepe. Según el artículo 9º de la correspondiente escritura de constitución:

*Los socios industriales pondrán al servicio de la compañía, en el departamento de Santander, todo su tiempo disponible, toda su inteligencia y toda su actividad y no tendrán derecho a entrar ni a acometer, dentro ni fuera del departamento de Santander, ninguna clase de negocios ni especulaciones sino por cuenta exclusiva de la compañía que se organiza por medio del presente instrumento. Esta última estipulación no comprende al socio José Ma. Sierra S. sino en cuanto a los negocios que hayan de emprenderse, desarrollar y consumarse en el departamento de Santander<sup>45</sup>.*

Dos años después, el 9 de octubre de 1893, con motivo de la fundación de la compañía con su hermano Apolinar, se estableció una cláusula muy similar y se agregaban otras interesantes condiciones:

*8º El socio Apolinar Sierra radicará su residencia durante la subsistencia de la compañía en el departamento del Cauca y pondrá al servicio de dicha compañía todo el tiempo disponible, toda su inteligencia y toda su actividad y no tendrá derecho a entrar ni acometer, dentro ni fuera del departamento del Cauca, ninguna clase de negocios ni especulaciones sino por cuenta exclusiva de la compañía que se organiza por medio del presente instrumento. Esta estipulación comprende también al socio José Ma Sierra pero sólo en cuanto a los negocios que hayan de emprenderse, desarrollarse y consumarse en el departamento del Cauca. En consecuencia, dicho socio José Ma Sierra queda en libertad de ocuparse por su sola cuenta o en asociación con otras personas de toda clase de negocios que hayan de iniciarse, desarrollarse o consumarse en lugares distintos al departamento del Cauca. Apolinar recibirá un sueldo mensual de \$120 y las utilidades serán repartidas por partes iguales.*

*9º Se estipula expresamente que ninguno de los socios tendrá derecho a tomar suma alguna de los fondos de la compañía para sus gastos particulares.*

*15º Es prohibido a los socios, bajo la pena civil de multa de \$2.000, que ingresará al aval de la compañía, el dar y comprometer su firma como fiadores a favor de terceras personas y para negocios en que no esté interesada la compañía en el departamento del Cauca, ya sea por sí o ya sea en representación de la compañía, salvo que el otro socio convenga en autorizar la operación. Esta prohibición no comprende al socio José Ma Sierra pero solo*

<sup>44</sup> MDN, Notaría 3, Escritura 3619. 1928.12.17.

<sup>45</sup> Bogotá, Notaría 2, Escritura 1271. 1891.08.18.





*respecto de operaciones que no hayan de verificarse en el departamento del Cauca*<sup>46</sup>.

En adelante, la mayor parte de los negocios de Pepe Sierra tuvo como característica central que en lugar de tener empleados, Sierra trabajaba con socios y que la remuneración de éstos era, casi siempre, la participación en las utilidades de la sociedad. Al revisar otras escrituras de formación de sociedades hechas después por otros empresarios se aprecia que este ejemplo fue seguido, en los años siguientes, por un grupo significativo de hombres de negocios y que ella permitía no sólo garantizar el desarrollo positivo de los negocios sino lograr una amplia cobertura espacial de los mismos.

Similares consideraciones sería posible hacer a propósito de las reformas o de la disolución de las distintas sociedades o de cada uno de los tipos documentales contenidos en los archivos notariales. Baste, por ahora, este ejemplo que se ocupa de un sólo tipo documental y que creemos suficiente para animar a los jóvenes investigadores y para esperar, en el futuro, más y mejores esfuerzos investigativos en este promisorio campo de trabajo académico. ■

---

<sup>46</sup> Bogotá, Notaría 2. Escritura 1526. 1893.10.09.